

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), quince de septiembre de dos mil veinte.

Se procede a resolver sobre la inasistencia de las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de fecha 3 de septiembre del año en curso, para lo cual se,

CONSIDERA:

El artículo 372 del C. G. del P., en su numeral 4° regula las consecuencias de la inasistencia a la Audiencia Inicial y en el inciso 2° reza: "... Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique al inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso".

En auto calendado el 7 de julio de 2020, se señaló la hora de las 2:00 p.m. del día 3 de septiembre de la misma anualidad para llevar a cabo audiencia inicial, sin que las partes y sus apoderados concurrieran a la misma, igualmente se venció el termino para justificar su inasistencia, sin que se hiciera uso de este derecho por lo cual se ordena la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Separación de Bienes, presentado por Luis Alberto García Cabra contra Delfina Aguilar de Garcia, como consecuencia de la inasistencia injustificada de las partes a audiencia inicial.

SEGUNDO: Archivar el expediente.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**c89c4fcc9a8c38d3b923c1fd36ebd4c7d88068d56bc781b49d
dfbf4d8a017d36**

Documento generado en 15/09/2020 11:37:56 a.m.